

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 01 de diciembre de 2020, en el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares en contra del demandado JOSE MANUEL GUILLEN RODRIGUEZ, no obstante, ello ya fue resuelto, igualmente en la misma fecha se aporta poder para representar al demandado en cuestión. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 05 de octubre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandada solicita sea dado tramite a memorial radicado en 01 de diciembre de 2020; no obstante se observa a folio 33 le fue resuelta su pretension mediante audiencia de fecha 26 de junio de 2020 en el cual se dictó auto que niega seguir adelante con la ejecución y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en contra de JOSE MANUEL GUILLEN RODRIGUEZ, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando así al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

De otra parte se encuentra pendiente reconocer personería al apoderado de la parte demandada Dr. CARLOS ALBERTO PACINI CIFUENTES, como representante judicial del demandado JOSE MANUEL GUILLEN RODRIGUEZ

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 01 de diciembre de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.
3. Reconocer personería adjetiva al Dr. CARLOS ALBERTO PACINI CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.311.465 de Puerto Colombia, y Tarjeta Profesional No. 298.699 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado JOSE MANUEL GUILLEN RODRIGUEZ, en los términos y facultades del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 102 HOY  
06 DE OCTUBRE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria